

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que no se cumplió con la obligación del art. 3 de la Ley 2213 de 2022 por parte de la apoderada de la parte demandante, al descorrer la contestación de la demanda. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**Radicado 682114089001-2023-00016-00**

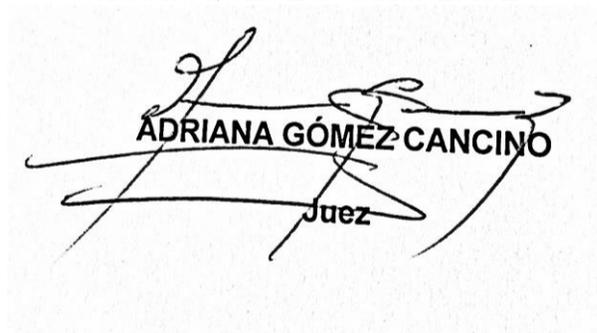
Contratación, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y teniendo en cuenta la constancia secretarial, este Despacho procederá a requerir a la togada de la parte demandada en el presente proceso, para que de cumplimiento a sus deberes consagrados en la Ley 2213 de 2022, en consecuencia el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- REQUERIR** a la abogada JHERALDYN MENDOZA LEON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.938.390 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 378838 del CSJ, C.S. de la J., en calidad de apoderada de CARLOS JULIO FAJARDO VILLALBA con C.C. No. 91.103.883 para que de cumplimiento a sus deberes consagrados en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, enviando a las partes, a través del canal digital ya conocido, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial y deberá allegar al correo institucional de este Juzgado, constancia de su cumplimiento, requerimiento que ya se le había hecho en anterior ocasión.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 4 DE JULIO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todos las horas hábiles de hoy 5 DE JULIO DE 2023



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**